



ANEJO V

LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES





ÍNDICE

ANEJO V. Listado de Autoridades Competentes



1 LISTADO DE AUTORIDADES COMPETENTES

Para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas en el ámbito territorial de Andalucía, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía dispone en su artículo 15 la creación de un órgano colegiado denominado Comisión de Autoridades Competentes.

Por su parte, el artículo 4 del R.D. 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación, relativo a las administraciones competentes, establece:

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Ministerio del Interior, las comunidades autónomas y las administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias asumirán el impulso y desarrollo general de la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, actuando como promotores de la cooperación interadministrativa en esta materia.
2. Las distintas Administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, elaborarán los programas de medidas y desarrollarán las actuaciones derivadas de los mismos en el ámbito de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, impulsando la coordinación entre sus organismos.

1.1 COMISIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES

En virtud de lo anterior, por Decreto 14/2012, de 31 de enero, se creó la Comisión de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, regulando su organización, funcionamiento y atribuciones.

La Comisión de Autoridades Competentes como órgano colegiado de participación adscrito a la Consejería competente en materia de Agua (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), fue creada para garantizar el principio de unidad de gestión de las aguas y como órgano de Cooperación entre las Administraciones estatal, local y autonómica para garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas en el ámbito territorial de Andalucía.

Atribuciones

De manera general, la Comisión de Autoridades Competentes tiene asignadas las siguientes funciones:

- Favorecer la cooperación en el ejercicio de las competencias relacionadas con la protección de las aguas que ostentas las distintas Administraciones Públicas.
- Impulsar la adopción por las Administraciones Públicas competentes, de las medidas que exija el cumplimiento de las normas de protección establecidas en la legislación de aguas.
- Proporcionar a las Instituciones competentes de la Unión Europea, conforme a la normativa vigente, la información que se requiera relativa a las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias.

En relación a la cooperación directa entre las distintas Administraciones Públicas para garantizar la protección de las aguas, se les atribuyen los siguientes cometidos:

- Favorecer la cooperación en la elaboración de planes y programas.
- Impulsar la adopción de acuerdos y convenios entre las distintas dministraciones Públicas.
- Supervisar la actualización del Registro de Zonas Protegidas de cada una de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, previsto en la legislación de aguas.

Del mismo modo, en el proceso de planificación hidrológica se les atribuyen los siguientes cometidos:

- Facilitar y garantizar la aportación de la información requerida para la elaboración y el seguimiento de los planes hidrológicos de las demarcaciones internas.
- Facilitar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas para la elaboración del Esquema Provisional de Temas Importantes de la planificación hidrológica.
- Facilitar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la elaboración de los programas de medidas y su incorporación a los planes hidrológicos de las demarcaciones internas.



Composición

La Comisión de Autoridades Competentes estará integrada por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y una secretaría.

| MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUTORIDADES COMPETENTES | | |
|--|--|--|
| PRESIDENCIA | Persona titular de la Consejería competente en materia de Agua. | |
| VICEPRESIDENCIA | Persona titular del centro directivo de mayor rango en materia de Agua. | |
| SECRETARÍA | Será desempeñada por persona funcionaria que ocupe un puesto de nivel orgánico mínimo de jefatura de servicio o similar. | |
| VOCALÍAS | Por la Administración General del Estado | 2 vocales |
| | Por la Administración de la Junta de Andalucía, con rango, al menos de Director General. | Una por el centro administrativo competente en materia de Planificación hidrológica |
| | | Una por el centro administrativo competente en materia de Explotación de los recursos hídricos |
| | | Una por el centro administrativo competente en materia de agricultura |
| | | Una por el centro administrativo en materia de Ordenación del Territorio |
| Por la Administración Local | 3 vocales (uno por cada una de las tres demarcaciones hidrográficas internas) | |



La presidencia tendrá voto de calidad dirimente de empates a efecto de la adopción de acuerdos. La secretaria, designada por la persona titular de la vicepresidencia, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

1.2 OTRAS AUTORIDADES CON IMPLICACIONES EN EL PLAN

En coherencia con el contenido del Programa de Medidas del presente Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, se incluyen los siguientes órganos administrativos competentes adicionales, con responsabilidad en la ejecución de determinadas acciones tendentes a la disminución de los riesgos existentes.

A nivel de la Administración autonómica cabe destacar por su importancia la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de Andalucía, dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, como órgano administrativo encargado de gestionar y planificar las Emergencias, coordinar la respuesta ante situaciones de emergencia en el territorio de Andalucía, la supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, así como contribuir a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por eventos catastróficos. Otros centros administrativos directamente involucrados son la Dirección General de Infraestructuras del Agua, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta última de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

También para el desarrollo de algunas medidas de importancia para la consecución de los objetivos, se hace necesaria la colaboración de diferentes organismos, entre los que se incluyen los mencionados a continuación:

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar
- Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior
- Agencia Estatal de Meteorología, AEMET.
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX.
- Consorcio de Compensación de Seguros, CCS.
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios, ENESA.

Como órganos de la Administración Local también involucrados en el Programa de Medidas, cabe señalar las Diputaciones Provinciales y los respectivos ayuntamientos presentes en el ámbito de cada demarcación hidrográfica.